

INFORME SOBRE EL IMPACTO DE GÉNERO RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL POR EL QUE SE REGULAN LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA GASTRONÓMICA EN LA COMUNITAT VALENCIANA, LA RED GASTROTURÍSTICA Y L'EXQUISIT MEDITERRANI.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 19, la obligatoriedad de que los proyectos de disposiciones de carácter general incorporen un informe sobre el impacto por razón de género. Este artículo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de la disposición final primera de la mencionada Ley Orgánica, de 22 de marzo, se encuentra entre los preceptos de la norma que constituyen la *“regulación de las condiciones básicas que garantizan la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes constitucionales, de acuerdo con el artículo 149.1.1ª de la Constitución”* y, en consecuencia, trasladado al ámbito de actuación de la Generalitat, es también aplicable a los proyectos de disposiciones de carácter general que se someten a la aprobación del Consell.

Por otro lado, la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre mujeres y hombres, en el artículo 48, dedicado al lenguaje no sexista en los escritos administrativos, establece que *“las administraciones públicas valencianas pondrán en marcha los medios necesarios para que toda norma o escrito administrativo respeten en su redacción las normas relativas a la utilización de un lenguaje no-sexista”*.

Como consecuencia de todo lo expuesto y teniendo en cuenta la metodología establecida al efecto, se emite el presente informe sobre el impacto de género del proyecto de decreto por el que se regulan los establecimientos donde se desarrolla la actividad turística gastronómica en la Comunitat Valenciana, la Red Gastroturística y L'Exquisit Mediterrani.

Primero. Descripción de la situación de partida con identificación de las posibles desigualdades de género previas.

Sobre la materia, regulada actualmente en el Decreto 7/2009, de 9 de enero, del Consell, regulador de los establecimientos de restauración de la Comunitat Valenciana, es en líneas generales de una mejoría en la igualdad en derechos, oportunidades, limitaciones y requerimientos para hombres y mujeres. Según el estudio realizado en el Marco del Convenio de Colaboración entre Turisme Comunitat Valenciana y Florida Universitaria para el fomento de la Investigación e Innovación en el Sector Turístico Valenciano, las personas consultadas en el estudio identifican la necesidad de las mujeres de ser empoderadas. Sus aportaciones reflejan que esa necesidad de transformación es a través del desarrollo de las competencias y metacompetencias, para poder sortear y derribar los obstáculos actuales en igualdad de género y convertirse además en agentes colaboradores de la transformación o cambio, que genere una igualdad efectiva y real.



En el mencionado estudio se identifica la necesidad de desarrollo de acciones para fomentar la igualdad de género en el sector turístico en la Comunitat Valenciana. Es decir, programas de capacitación que posibiliten derribar conceptos, acciones y valores excluyentes y discriminatorios de las mujeres en el ámbito laboral y personal. Acciones que permitan dotar a todo el equipo humano de las metacompetencias y competencias más adecuadas para el rendimiento excelente de las organizaciones, en igualdad de condiciones en todos los aspectos.

Los resultados obtenidos del estudio son numerosos, siguiendo las áreas clave a estudiar en la perspectiva de igualdad de género recomendadas desde los organismos internacionales y nacionales consistente en relacionar la igualdad con el tiempo, el salario, el trabajo, el poder y el conocimiento.

Los resultados obtenidos, tanto en el ámbito cuantitativo como el cualitativo, son claros: las desigualdades existen en el sector turístico valenciano y, además, se corresponden con las tendencias y magnitudes apuntadas desde organismos internacionales, nacionales y regionales (desigualdad vertical pero también horizontal). Todo ello, a pesar y a causa de ser un sector laboral feminizado. Las dificultades a abordar en el momento actual para conseguir la igualdad son de tipo sistémico. No parece que existan puntos evidentes y explícitos a corregir para ello, sino que se trata de un conjunto complejo de cuestiones implícitas que combinan el ámbito laboral con el familiar, pero también educativo, social y regulatorio. El estudio apunta a que, con los mecanismos actuales, la situación ya ha mejorado en igualdad todo lo que estos permiten, pero que para avanzar es necesario actualizarlos.

En el ámbito directivo, las mujeres presentan una mayor concentración en torno a los valores altos en número de directivas. En todos los tipos de establecimientos turísticos, excepto en el vacacional, hay diferencias significativas en el número de puestos directivos ocupados por hombres y mujeres, predominando las mujeres, aunque las mujeres tienen que cumplir más requisitos que los hombres para acceder a puestos directivos. Los resultados del estudio muestran que la dificultad de cumplir los requisitos laborales de flexibilidad geográfica y flexibilidad para viajar se identifica en mayor medida con las mujeres, y esto tiene una mayor incidencia en el puesto de dirección comercial y de dirección de administración. El sexo sí influye en el nivel salarial en los puestos de dirección comercial y de ventas, teniendo los hombres un nivel salarial mayor al de las mujeres. Si bien es cierto las mujeres tienen un mayor sueldo en las cadenas hoteleras, no se han encontrado diferencias en el resto de establecimientos turísticos. En el sector turístico hay una tendencia creciente de mujeres directivas, un predominio de mujeres en establecimientos turísticos de mayor tamaño y categoría, aunque las mujeres tienen más cantidad de requisitos que cumplir que los hombres, falta de igualdad en establecimientos más pequeños y antiguos, y la flexibilidad geográfica y para viajar son requisitos más complicados de cumplir para las mujeres por el peso cultural y barreras autoimpuestas.

En la Comunitat Valenciana, según los datos del Instituto Nacional de Estadística, en el primer trimestre del vigente año 2022, la tasa de actividad de los hombres es del 63% mientras que la de las mujeres es del 52%, la tasa de paro de los hombres es del 11% mientras que la de las mujeres es del 14% y la tasa de empleo de la población es del 55% en los hombres y del 45% en las mujeres.



Segundo. Previsión de resultados.

El proyecto de decreto contempla la implantación del lenguaje no sexista e igualdad de oportunidades ya que al objeto de hacer efectivas las disposiciones contenidas en la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres, el registro de los establecimientos donde se desarrolla la actividad turística gastronómica deberá desagregar por género los datos que sean susceptibles de ello, para permitir el análisis de género en la elaboración de sus estudios y estadísticas, y ello con el fin de profundizar en el estudio e investigación sobre la realidad social desde una perspectiva de género, y dar cuenta de la evolución de los índices de igualdad de mujeres y hombres en el ámbito de la Comunitat Valenciana. El apartado 2 del artículo 28 del proyecto de decreto sobre el Funcionamiento del Consejo de Gastronomía de la Comunitat Valenciana establece que *"en el nombramiento de las personas integrantes de los órganos colegiados de Turisme Comunitat Valenciana se observará el principio de paridad entre hombres y mujeres, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre hombres y mujeres, y en el artículo 16 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de mayo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres"*.

Tercero. Valoración del impacto de género.

En consecuencia, se valora el impacto de género como POSITIVO ya que, por un lado, existe una mejoría respecto a la discriminación y las desigualdades en relación con la igualdad de derechos, oportunidades, limitaciones y requerimientos para mujeres y hombres y, por otro, se incluyen las mencionadas disposiciones en el proyecto de decreto para la igualdad entre mujeres y hombres. Además, en la redacción del proyecto se evita una redacción sexista de la norma, no contribuyéndose así a un impacto negativo de género.

EL DIRECTOR GENERAL DE TURISMO